N° 437-2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 27 de agosto del 2024

VISTO: El Memorando N° 786-2024-UDRR.HH-HSR-AND., de fecha 27 de agosto del 2024, proveniente del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone a proyección de resolución de Improcedencia de Destaque de la siguiente profesional: Licenciada en Enfermería Pilar Benedicta Masías Díaz, personal nombrada del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, a partir del 01 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM., establece que "*el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen", el destaque no será menor de 30 días, ni excederá el periodo presupuestal debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;*

Que, el numeral 3.4.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que el destaque es la acción administrativa que se formaliza mediante Resolución del titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, el numeral 3.4.7 del Manual Normativo N° 002-92-DNP, Desplazamiento del personal establece como casos de procedibilidad del Destaque los siguientes: a) a solicitud de la entidad (por necesidad de servicio), ***b) a solicitud del servidor (por salud personal y familiar y por unidad familiar), procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud y unidad familiar;***

Que, asimismo el literal d) de la segunda disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1337 establece que, "Los destaques entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas, que hayan iniciado el proceso de implementación, y, desde y hacia las entidades que cuenten con la resolución de inicio de implementación...)";

Que, con solicitud de la Licenciada Pilar Benedicta Masías Díaz, la cual solicita destaque por salud personal y unidad familiar, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas con destino al Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de la Cuidad de Abancay, en mérito al sustento en razones de salud y unidad familiar, que en anexo adjunto;

Que, con Informe N° 006-2024-COMISION DE DESTAQUE.Y.REASIGNACION-HSR-AND., de fecha 27 de agosto del 2024, el presidente de la Comisión de Destaque y Reasignación del HSRA 2024, se adjunta el ACTA N° 08 en la que se precisa que en el Departamento de Enfermería existe brecha de profesionales de enfermería (en las áreas quirúrgicas y servicio de Salud Mental), como concurrencia no se programan intervenciones quirúrgicas los días sábados y domingos, más aun cuando en el expediente que presenta no se adjunta documentos actualizados que avale su pretensión motivo por el cual se determinó por unanimidad la improcedencia de su renovación y//o ampliación de autorización de desplazamiento en la modalidad de destaque de la siguiente profesional Pilar Benedicta Masías Díaz, debiendo retomar sus labores a partir del 01 de setiembre del 2024, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina General de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II, del 02 de agosto del 2024, mediante la cual se designa a la Magíster Betty Soledad Torres Arbieto, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ***DECLARAR IMPROCEDENTE LA RENOVACION DE DESTAQUE*** de la Licenciada en Enfermería ***PILAR BENEDICTA MASÍAS DÍAZ***, servidora nombrada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, debiendo retomar sus labores en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, a partir del 01 de setiembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR,** a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración y la Unidad de Contabilidad, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

Mg. Betty Soledad Torres Arbieto
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

V°B° JEFE DE ASESORÍA LEGAL Abog. David Gómez Castillo

V°B° JEFE DE LA UNIDAD DE RR. HH. Mg. Juan Vivanco Naveros

V°B° ADMINISTRACIÓN Lic. Elvis Gonzales Haquechua

V°B° O.P.M. Cr. Héctor Herhuay Ramírez

c.c.
Dirección Ejecutiva
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Unidad de RR.HH.
Unidad de Contabilidad.
Remuneraciones
Legajos y Escalafón
Control de Asistencia
Interesado
Estadística (portal de transparencia)
Archivo
BSTA/lkqm